



**RESOLUCIÓN No. 107**

**“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA DIRECCIÓN DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” el Acuerdo No. 0035 de Diciembre 9 de 1997 y la Resolución No. 033 de 15 de Marzo de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 19 del “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el representante legal de la Institución y como tal ejerce la Dirección Académica, Administrativa, Financiera, de Bienestar Universitario, Ordenador y Ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el artículo 22 del Acuerdo 007 de 09 de julio de 2015 “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” en su literal C establece como función del Rector suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 4 del “Estatuto Presupuestal” Acuerdo No. 0035 de diciembre 9 de 1997, establece que la Institución puede constituir Fondos sin Personería Jurídica.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013 los Fondos Renovables son definidos como “un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero a las dependencias de la Universidad destinados a atender gastos de carácter permanente u ocasionales, necesarios para su buen funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, se tramitan contra el Presupuesto General de la Universidad”.

Que el inciso final del artículo 5 de la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013, manifiesta que “cuando se requiera, rector de la Universidad de Cundinamarca mediante resolución, podrá crear Fondos Renovable en Dependencias diferentes a las establecidas”.

Que se hace necesario crear el Fondo Renovable para la Dirección de Postgrados de la Universidad de Cundinamarca, por el valor correspondiente a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para facilitar el manejo de los recursos que desprendan del ejercicio funcional de dicha Dirección.

RESOLUCIÓN No. 107

**“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.- CREAR** el Fondo Renovable para Dirección de Postgrados de la Universidad de Cundinamarca, por el valor correspondiente a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**ARTICULO 2.-** El Fondo Renovable para la Dirección de Postgrados de la Universidad de Cundinamarca será administrado por el (la) Director(a) de la Dependencia o quien ejerza sus veces.

**ARTICULO 3.-** Que en virtud de la creación del presente Fondo Renovable, el (la) Director(a) de la Dirección de Postgrados de la Universidad de Cundinamarca contará con las mismas facultades, restricciones y procedimientos establecidos en la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamentan los fondos renovables de la Universidad de Cundinamarca” y en el Acuerdo No. 0035 de diciembre 9 de 1997 “Estatuto Presupuestal de la Universidad”.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá a los,      14 JUN. 2016

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**RECTOR**

Vo.Bo. FABIO ALFONSO RODRIGUEZ GIL  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Vo.Bo. ISABEL QUINTERO URIBE  
Directora Jurídica (E)

Vo.Bo. ERNESTO BUENO ESTRADA  
Director Financiero

Proyectó: Dirección Financiera